TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondaha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 01 de febrero de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 06 /2022

Señor
Lic. Jorge Pedro Galeano Robledo
Director Administrativo
Presente:

Fue derivado a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, el pedido de la Dirección General de Informática y Comunicaciones y de la Dirección General del Tesoro, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (Exp. SIME N° 46.367/2021), a través del cual se solicita el *"SERVICIO DE CONEXIÓN REDUNDANTE A LA RED DEL SIPAP EN EL DATA CENTER DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - AD REFERÉNDUM - ID: 404.908*, con vigencia hasta el 17/12/2022.

Al respecto, según Nota COTIC/DC N° 059/21 y Nota SSEAF/DGIC N° 171/21, el proyecto pretende replicar el servicio que actualmente tienen en la Dirección General de Informática y Comunicaciones con la empresa BANCARD, con las mismas condiciones y equipamientos, en el Data Center de contingencia del Ministerio de Hacienda de Lambaré; y consideran indispensable contar con un enlace físico de backup, para así mitigar o disminuir el riesgo de caídas del servicio en caso de que existan problemas con su infraestructura de equipamiento, problemas eléctricos o incendios en el enlace del Data Center de la Dirección General de Informática y Comunicaciones; cuyo impacto de no contar con un enlace redundante al SIPAP, implicaría comprometer el servicio de transferencias de recursos por el tiempo que dure el evento de restablecimiento, que en el mejor de los casos pueden ser horas o días o en casos de catástrofes como incendios pueden ser semanas o meses.

Cabe señalar la Resolución N° 23, Acta N° 54 del Banco Central del Paraguay, de fecha 25 de agosto de 2011, que resuelve disponer que la Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) con los participantes de dichos sistemas, sea la red provista por la Entidad BANCARD S.A. La misma Resolución resuelve instruir a los participantes de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) a realizar los trámites necesarios para la interconexión con la Red Principal de Comunicación. En ese sentido, la citada empresa es la única que puede proveer el servicio de conexión transmisión y ruteo de datos de manera exclusiva.

Asimismo, el pedido guarda relación con la Resolución BCP N° 01/2012, del Banco Central del Paraguay, por el cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento General de los Sistemas de Pagos del Paraguay, se establecen las bases, condiciones y obligaciones de los participantes y del BCP, en la implementación del mencionado sistema.

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Hacienda, como participante del Sistema, debe prever la conexión necesaria para transmitir o rutear electrónicamente los datos desde y hacia el Banco Central del Paraguay y los demás bancos participantes del sistema, a través de una red de comunicación autorizada por el BCP.

En relación a lo señalado, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Capítulo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone sobre los casos en los que se llevará a cabo procedimiento de contratación excepcional, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, encontrándose adscripta la situación que nos ocupa, por cumplir específicamente el supuesto establecido en el Artículo 33, inciso a) que textualmente señala: *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*. Considerando la designación de la firma BANCARD S.A. para actuar en carácter de Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay.

El mencionado procedimiento se encuentra incluido en la ampliación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Hacienda, según Resolución MH/DA N° 295 de fecha 09/12/2021, bajo el PAC N° 404.908 - Ad Referéndum correspondiente al ejercicio 2.022.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Coordinación considera aplicable la **Contratación por la Vía de la Excepción** del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que el Señor Director, podrá dictar Resolución que apruebe la Contratación por la Vía de la Excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Andrés Soria - Coordinador
Unidad Operativa de Contratación